



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 071-2016 - OSCE/PRE

Jesús María,

18 FEB. 2016

VISTOS:

El Acta del Consejo Directivo N° 007-2016/OSCE-CD de fecha 17 de febrero de 2016, correspondiente a la Sesión Ordinaria N° 003-2016/OSCE-CD, el Informe N° 06-2016/DAA de fecha 05 de febrero de 2016 de la Dirección de Arbitraje Administrativo, el Informe N° 028-2016/DTN de fecha 10 de febrero de 2016 de la Dirección Técnico Normativa y el Informe N° 053-2016/OAJ de fecha 16 de febrero de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el literal f) del artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, tiene entre sus funciones el emitir directivas, documentos estandarizados y documentos de orientación en materia de su competencia;

Que, los literales d) y e) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, disponen como funciones de la Dirección Técnico Normativa elaborar y proponer Directivas de alcance general en materia de contrataciones del Estado, en coordinación con los órganos de línea del OSCE; así como elaborar manuales y otros instructivos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la orientación en materias de su competencia;

Que, el artículo 49° del referido Reglamento, señala que la Sub Dirección de Normatividad de la Dirección Técnico Normativa es responsable de la formulación de Directivas, Bases Estandarizadas y otros instrumentos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado y a la mejora del sistema de contratación pública, así como de mantener actualizados los instrumentos normativos referidos a la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado;



HE COMPROBADO, PREVIO COTEJO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.
REG. N° 040

18 FEB 2016

2/3

Patricia B



PATRICIA LANDI BULLÓN
FEDATARIO - OSCE
Res. N° 049 - 2012 - OSCE/PRE

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 071-2016 - OSCE/PRE

Que, mediante Resolución N° 024-2016-OSCE/PRE publicada el 12 de enero de 2016 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrados por el OSCE", la cual establece en su Disposición Final que la citada directiva entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de publicada la Resolución en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Dirección Técnico Normativa, a través del Informe N° 028-2016/DTN, propone la modificación de la Disposición Final de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrados por el OSCE", a fin que su entrada en vigencia se compute a partir de la fecha de publicación de la norma que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el artículo 54º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano del OSCE;

Que, el literal a) del artículo 8º del ROF del OSCE, señala como función del Consejo Directivo aprobar las Directivas de alcance general en materia de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, el Consejo Directivo mediante Acuerdo N° 001-007-2016/OSCE-CD de la Sesión Ordinaria N° 003-2016/OSCE-CD, de fecha 17 de febrero de 2016, acordó modificar la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrados por el OSCE";

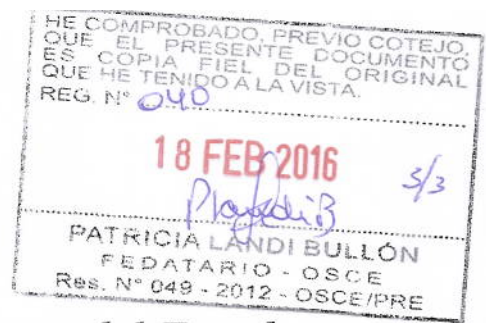
Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo formalizando el citado Acuerdo del Consejo Directivo;

De conformidad con el literal k) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Resolución Ministerial N° 789-2011-EF/10, modificado por Decreto Supremo N° 006-2014-EF, con los artículos 6º y 7º inciso 8) del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE; y con las visaciones de la Dirección Técnico Normativa, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Disposición Final de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD "Registro Nacional de Árbitros y Registro Nacional de Secretarios Arbitrales administrados por el OSCE", aprobada por Resolución N° 024-2016-OSCE/PRE con el siguiente texto:





Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 071-2016 - OSCE/PRE

" IX . DISPOSICIÓN FINAL

9.1. La presente Directiva entrará en vigencia en la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano de la norma que apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE."

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la Directiva N° 017-2016-OSCE/CD modificada de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, en el Portal Web del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y el Portal Web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE (www.osce.gob.pe).

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MAGALI ROJAS DELGADO
Presidenta Ejecutiva



